

TÉRMINOS Y CONDICIONES HABITUALES DE LA ORDEN DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La orden de compra (Definido a continuación) y los siguientes términos y condiciones constituirán el contrato entre el Proveedor y la Compañía (las "partes") A menos que entre el Proveedor y la Compañía o sus Afiliados para los Servicios o Productos comprados esté en vigor un acuerdo maestro en cuyo caso dicho acuerdo maestro reemplazará estos términos y condiciones. Si no hay acuerdo maestro, entonces en el caso de incongruencia entre la Orden de Compra y estos términos y condiciones, regirán estos términos y condiciones, salvo que se indique expresamente que la Orden de Compra prevalece con respecto a estos términos y condiciones.

1. Definiciones

En este Contrato:

- 1.1 **"Filial"** se refiere a una entidad que actualmente, o en lo sucesivo, está bajo el Control o ejerce el Control o, conjuntamente con otra, se encuentra bajo el Control de una parte o, conjuntamente con otra, se encuentra bajo el Control de una parte mayoritaria que, para evitar dudas, significará que cualquier compañía Controlada por la Corporación será una Filial de cualquier otra compañía controlada de ese modo.
- 1.2 **"Contrato"** se refiere a la Orden de Compra y estos términos y condiciones o cualquier otro contrato en vigencia específicamente identificado por la orden de compra.
- 1.3 **"Compañía"** se refiere a la entidad en representación de la cual se pidieron los productos o los servicios. A fin de evitar dudas, en América del Norte y América del Sur, Bank of America, N.A., está autorizada a comprar en representación de sus entidades matrices, subsidiarias o filiales.
- 1.4 **"Control"** se refiere a que una entidad posee o controla de forma directa o indirecta el 50 % o más de la participación que representa el derecho a votar para la elección de directores u otras autoridades administrativas de otra entidad, o por medio de la cual una entidad de otro modo posee el poder de dirigir o de que se dirija la administración y las políticas de otra entidad.
- 1.5 **"Materiales de la Compañía"** se refiere a todos los materiales creados y desarrollados para o en representación de la Compañía en virtud del presente Contrato.
- 1.6 **"Dirección de Entrega"** se refiere a la dirección para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios que se establece en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las partes y por escrito.
- 1.7 **"Fecha de Entrega"** se refiere a la fecha para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios que se establece en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las partes y por escrito.
- 1.8 **"Productos"** se refiere a los productos, incluido cualquier software o aplicación, que se establezca en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las partes y por escrito.
- 1.9 **"Derechos de Propiedad Intelectual"** se refiere a (a) derechos de autor, patentes, derechos de bases de datos y derechos en marcas comerciales, diseños, conocimientos técnicos e información confidencial (ya sea que esté registrada o no); (b) solicitudes para el registro, y el derecho a solicitar el registro, de cualquiera de estos derechos, y (c) todos los demás derechos de propiedad intelectual y formas equivalentes o similares de protección que existan en el mundo.
- 1.10 **"Precio"** se refiere al precio, que incluye una declaración por separado de ventas, uso o impuestos similares, de los Productos o los Servicios según lo acordado por las partes y según se establece en la Orden de Compra o según acordaron las partes por escrito.
- 1.11 **"Orden de compra"** se refiere a la Orden de Compra pertinente emitida por la Compañía o su filial en representación de la Compañía.
- 1.12 **"Servicios"** se refiere a los servicios, incluido cualquier software o aplicación que se ofrezca como servicio, que se establezca en la

Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las partes y por escrito.

- 1.13 **"Especificación"** se refiere a la especificación para los Productos o los Servicios (según corresponda) de acuerdo con lo que se establece en la Orden de Compra o que se haya acordado de otro modo entre las partes por escrito.
- 1.14 **"Proveedor"** se refiere al Proveedor cuyos detalles se indican en la Orden de Compra.
2. **Términos para el Suministro de los Productos y la prestación de los Servicios**
 - 2.1 La Compañía realiza el pedido y el Proveedor acuerda proporcionar los Productos o los Servicios según los términos y las condiciones del presente Contrato.
 - 2.2 Estos términos y condiciones se considerarán incorporados y parte de cada presentación de una Orden de Compra. Para evitar dudas, las partes acuerdan que ninguna disposición en ningún acuse de recibo o en la aceptación o en respuesta a una Orden de Compra formará parte de este Contrato, a menos que lo acuerden las partes por escrito.
 - 2.3 Cada Orden de Compra y estos términos y condiciones constituirán un contrato por separado y diferente. No tendrá validez ninguna variación de este, a menos que lo acuerden las partes por escrito.
 - 2.4 La entrega de los Productos o la prestación de los Servicios por parte del Proveedor a la Compañía se considerará prueba fehaciente de que el Proveedor acepta el presente Contrato.
 - 2.5 El cumplimiento de los plazos (incluido el tiempo de entrega) es esencial para este Contrato.
 - 2.6 El Proveedor acuerda proporcionar asistencia razonable para permitir que la Compañía utilice los Productos o los Servicios para los fines que fueron proporcionados. Salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario por escrito, los Productos y los Servicios pueden ser utilizados por la Compañía y sus Filiales.

3. Orden de Compra

- 3.1 La Compañía le enviará cualquier propuesta de Orden de Compra por escrito o por vía electrónica al Proveedor.
- 3.2 El Proveedor deberá, dentro de los cinco (5) días de la fecha de cada propuesta de Orden de Compra que se le envíe, responder a cada Orden de Compra para confirmar su interés en esa Orden de Compra y esta confirmación constituirá la aceptación de esa Orden de Compra por parte del Proveedor para el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios que se establece en la Orden de Compra según estos términos y condiciones y los que se establecen en la Orden de Compra.
- 3.3 La Compañía, o sus Filiales que realizan pedidos de Productos o Servicios en su nombre, podrían retirar, modificar o cancelar cualquier Orden de Compra que no haya sido aceptada por el Proveedor.

4. Precio y Pago

- 4.1 A menos que se especifique en la Orden de Compra o que las partes acuerden lo contrario por escrito, el Precio de los Productos incluirá lo siguiente:
 - (a) Embalaje, almacenamiento, instalación y transporte seguros y adecuados.
 - (b) Entrega segura a la Dirección de Entrega en la Fecha de Entrega.
- 4.2 Si no se indica el Precio en la Orden de Compra, entonces se acuerda que el precio será el precio de mercado vigente más bajo para dichos Productos o Servicios.
- 4.3 Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra o que las partes lo acuerden por escrito, la Compañía pagará el Precio al proveedor no antes de los treinta (30) días posteriores a lo que ocurra último:
 - (a) La recepción por parte de la Compañía de detalles precisos y completos de la cuenta bancaria del Proveedor.
 - (b) La recepción de los Productos por parte de la Compañía.
 - (c) La prestación de los Servicios de acuerdo con la satisfacción del cliente.
 - (d) La recepción por parte de la Compañía de una factura válida, correcta e indiscutible en concepto de los Productos o los Servicios del Proveedor que incluye el número de Orden de Compra.

- 4.4 El Proveedor acepta que la Compañía podría descontar del Precio cualquier pago que el Proveedor le adeude a la Compañía en virtud del presente Contrato o cualquier otro contrato.
- 4.5 Cuando la Compañía lo solicite, el Proveedor deberá proporcionarle cualquier información, certificado, documentación o estado de cuenta en relación con cualquier pago.
- 4.6 En relación con cualquier descuento que se ofrezca por el pago puntual, el plazo para obtener el descuento se calculará a partir de la fecha en que la Compañía reciba la factura correcta. Si el Proveedor anuncia una reducción en el precio de cualquier Producto o Servicio antes del envío de los Productos o la prestación de los Servicios, el precio nuevo con descuento se aplicará automáticamente y se le emitirá la factura a la Compañía en conformidad.
- 5. Entrega, Título y Riesgos**
- 5.1 El Proveedor embalará de forma segura y adecuada los Productos.
- 5.2 El Proveedor entregará los Productos o prestará los Servicios en la Dirección de Entrega en la Fecha de Entrega. Si el Proveedor no entrega los Productos o no presta los Servicios en la Fecha de Entrega, la Compañía podría cancelar la Orden de Compra en parte o en su totalidad sin ninguna responsabilidad o sin limitar ningún otro derecho en virtud de este Contrato.
- 5.3 El Proveedor se asegurará de que en el momento de la entrega, un miembro debidamente autorizado de la Compañía acuse recibo de los Productos.
- 5.4 El Título sobre los Productos y el riesgo de pérdida no se trasladarán a la Compañía hasta que la Compañía acepte los Productos de acuerdo con la Sección 7.
- 5.5 El Proveedor entregará los Productos con dicha documentación, ya que es necesario para que la Compañía, y la Compañía y sus Filiales, usen los Productos de manera segura y efectiva, y para los fines a los que están destinados.
- 5.6 Si se requieren muestras o evidencias en virtud de una Orden de Compra, el Proveedor no enviará despachos de cantidad hasta que la Compañía haya aprobado por escrito las muestras o las evidencias del Proveedor.
- 6. Garantías y Declaraciones**
- 6.1 El Proveedor garantiza y declara a la Compañía y a la Filial de la Compañía que actuó en representación de la Compañía lo siguiente:
- (a) Los Productos cumplirán con lo siguiente:
- 1) Tendrán una calidad satisfactoria.
 - 2) Cumplirán con las Especificaciones, en caso de que las haya.
 - 3) Serán elaborados con materiales, mano de obra y diseño de primera calidad.
 - 4) Serán nuevos y sin uso, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra.
- (b) Los Servicios se proporcionarán de acuerdo con las Especificaciones.
- (c) El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas proporcionarán los Servicios y cumplirán con todas sus obligaciones en virtud de este Contrato con todas las habilidades y el cuidado razonables, de manera puntual y profesional, y utilizarán personal con las habilidades y la experiencia correspondientes.
- (d) El Proveedor cumplirá con todos los plazos acordados por las partes en virtud de este Contrato.
- (e) El Proveedor deberá contar con suficiente personal capacitado y experimentado para proporcionar los Productos o prestar los Servicios de acuerdo con los términos del presente Contrato.
- (f) El Proveedor tiene y tendrá los derechos y las facultades para celebrar y poner en práctica todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sus actividades propuestas, en virtud del presente, no infringirán ninguna ley, requisito reglamentario ni ningún derecho de un tercero.
- (g) El Proveedor tiene y tendrá todas las licencias necesarias y ha cumplido o de otro modo cumplirá en todos los sentidos con los requisitos de todas las leyes aplicables, reglamentaciones, decretos y otros requisitos que tengan fuerza de ley o reglamentación y códigos de conducta.
- 6.2 NO SE APLICARÁ NINGUNA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR.
- 6.3 En el caso de que los Productos o cualquier parte de estos sean fabricados por un tercero, el Proveedor, además de sus obligaciones en el presente contrato, le transmitirá a la Compañía el beneficio de cualquier garantía y condición que otorgue el fabricante en relación con dichos Productos. El Proveedor hará todo lo posible para transmitir a la Compañía cualquier contrato de servicio que el Proveedor haya recibido del fabricante con respecto a dichos Productos.
- 7. Defectos**
- 7.1 La Compañía tendrá derecho a rechazar cualquier Producto entregado que no cumpla con las Especificaciones y no se considerará que la Compañía haya aceptado ningún Producto hasta que haya tenido el tiempo razonable para inspeccionarlos luego de la entrega y dentro de ese plazo razonable no notifique al Proveedor ningún defecto.
- 7.2 Si se determina que alguno de los productos tiene un defecto, que no cumple con las Especificaciones o que no cumple con ninguna de las garantías o declaraciones que se establecen en la Sección 6.1 ("**Productos Defectuosos**"), la Compañía podría, a su criterio, proceder de la siguiente forma:
- (a) Podría rechazar todos los Productos Defectuosos junto con cualquier otro Producto o Servicio que se incluya en el mismo Contrato, o cualquier parte de estos sin tener ninguna responsabilidad.
- (b) Podría exigirle al Proveedor que reemplace dichos Productos Defectuosos o que los repare.
- El Proveedor reemplazará o reparará los Productos Defectuosos dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de la notificación de la Compañía o en el plazo que acuerden por escrito las partes.
- 7.3 Si sucede cualquiera de los acontecimientos que se establecen en la Sección 7.2, el Proveedor, por su cuenta, procederá de la siguiente forma:
- (a) Retirá de la Compañía los Productos que fueron rechazados, o que la Compañía exija que se reparen o cambien (según corresponda).
- (b) Devolverá los Productos de reemplazo o reparados a la Compañía a la Dirección de Entrega o a cualquier otra dirección que indique la Compañía.
- 7.4 Si alguno de los Servicios no se proporciona de acuerdo con el presente Contrato, la Compañía tiene derecho a rechazar y finalizar los Servicios junto con cualquier otro Producto o Servicio que se incluya en el mismo Contrato, o cualquier parte de estos sin asumir ninguna responsabilidad.
- 7.5 En caso de que la Compañía rechace alguno de los Productos de acuerdo con la Sección 7.2(a) anterior o los Servicios de acuerdo con la Sección 7.4 anterior, el Proveedor reembolsará de inmediato los pagos efectuados por la Compañía en concepto de dichos Productos o Servicios.
- 8. Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad**
- 8.1 El Proveedor garantiza que su cumplimiento del presente Contrato y que el uso de los Productos y los Servicios por parte de la Compañía y la Compañía y sus Filiales no infringe ni infringirá los Derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de terceros.
- 8.2 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual de los Materiales de la Compañía pertenecerán a la Compañía y se le conferirán a la Compañía de manera incondicional e inmediata ante la creación de dichos Derechos de Propiedad Intelectual. El Proveedor acuerda transferir a la Compañía, con plena garantía de titularidad, todo derecho, título y participación en estos Derechos de Propiedad Intelectual, en su totalidad, sin ningún límite o gravamen para que la Compañía sea la propietaria exclusiva de estos Derechos de Propiedad Intelectual. En la medida en que dicha transferencia de Derechos de Propiedad Intelectual no sea (completamente) posible o exigible, el Proveedor se compromete a ejecutar escrituras y documentos, y hacer lo que la Compañía razonablemente necesite para conferirle a la Compañía todos esos Derechos de Propiedad Intelectual y autoriza irrevocablemente a la Compañía a realizar todo lo que sea necesario a fin de efectuar dicha transferencia.
- 8.3 Todos los materiales, incluidos dibujos, especificaciones y herramientas, proporcionados o pagados por la Compañía o la Compañía o cualquiera de sus Filiales serán propiedad de la

- Compañía o de la Compañía o dicha Filial y solo serán utilizados por el Proveedor en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Dichos materiales, mientras estén en el poder o control del Proveedor, serán responsabilidad del Proveedor, serán asegurados por el Proveedor, a expensas del Proveedor, en un monto que equivalga al costo de reemplazo con la pérdida pagadero a la Compañía, y se devolverán a la Compañía cuando se solicite, en cuyo caso, el Proveedor preparará dichos materiales de manera adecuada para su envío y los entregará a la Compañía en la misma condición en que los recibió originalmente, con el desgaste razonable aceptado.
9. **Indemnización y Seguro**
- 9.1 El Proveedor indemnizará, protegerá y eximirá de responsabilidad a la Compañía y sus Filiales ante cualquier pérdida, obligación, fallo, monto acordado en el Contrato, costo, gasto (incluidos los honorarios del abogado y los costos de la investigación) y los daños que la Compañía y sus Filiales (o cualquiera de ellas) puedan sufrir o en los cuales pueda incurrir que surjan, que estén relacionados o que sean consecuencia de lo siguiente:
- Cualquier Producto o Servicio que infrinja, viole o usurpe cualquier Derecho de Propiedad Intelectual.
 - Actos de negligencia u omisiones o conducta indebida intencional del Proveedor, sus empleados, agentes, representantes autorizados o subcontratistas.
 - Lesión corporal (incluida la muerte) o daño a la propiedad ocasionado o que surja de cualquier Producto o Servicio o que esté relacionado o sea consecuencia de este Producto o Servicio o de los actos u omisiones del Proveedor o cualquiera de sus funcionarios, asistentes de directores, empleados, agentes, representantes autorizados, subcontratistas u otros, ya sea que dicho acto u omisión sea con negligencia o no o ya sea que dicho acto u omisión esté o no dentro del ámbito del empleo.
- 9.2 En el caso de una reclamación relacionada con una supuesta infracción, violación o apropiación indebida de los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero, el Proveedor hará lo siguiente de inmediato, según lo exija la Compañía y sin límite de las obligaciones de indemnización del Proveedor según se establece más arriba:
- Le concederá a la Compañía el derecho a continuar usando los Productos o Servicios afectados sin ninguna infracción, violación o apropiación indebida.
 - Modificará los Productos o los Servicios de tal forma que ya no infrinjan, violen ni constituyan una apropiación indebida de ningún Derecho de Propiedad Intelectual, todo sin generar la pérdida de la funcionalidad o el rendimiento.
 - Reemplazará de inmediato los Productos o los Servicios por otros productos o servicios que no infrinjan, violen o constituyan una apropiación indebida de ningún Derecho de Propiedad Intelectual de un tercero y que tengan las mismas capacidades de rendimiento y funcionalidad, o mejores, que los Productos o Servicios originales.
 - Aceptará la devolución de cualquier Producto afectado y (a criterio del Cliente) cualquier otro Producto que esté incluido en el mismo Contrato, a expensas del Proveedor, y le reembolsará de inmediato a la Compañía todo el dinero abonado en concepto de dichos Productos junto con cualquier monto que se haya pagado en relación con la prestación de cualquier Servicio incluido en el mismo Contrato.
 - En el caso de que sean Servicios solamente, cesará la prestación de dichos Servicios y le reembolsará de inmediato a la Compañía todo el dinero abonado en concepto de todos los Servicios proporcionados en virtud de ese Contrato, excepto los que se hayan prestado en su totalidad en esa fecha y de los cuales la Compañía pueda aprovechar plenamente el beneficio, a pesar de que no se hayan completado todos los Servicios.
- 9.3 El Proveedor, por su cuenta, garantizará y mantendrá en plena vigencia durante todo el Plazo un seguro con compañías de seguro de renombre calificadas para realizar actividades comerciales en la jurisdicción en la que se proporcionarán los Productos o se prestarán los Servicios. Los términos y los montos del cual cumplen con los estándares de la industria generalmente aceptados para lo siguiente: "Seguro de Compensación de Trabajadores", "Seguro de Responsabilidad Civil del Empleador", "Seguro Comercial General de Responsabilidad Civil", "Seguro de Responsabilidad Civil por Automóviles Empresariales" y "Errores y Omisiones".
- 9.4 A pedido de la Compañía o de una Filial de la Compañía que actúa en representación de la Compañía, el Proveedor deberá proporcionarle a la Compañía o a dicha Filial los certificados o notas explicativas que proporcionen suficiente evidencia de cumplimiento de esta Sección.
- 9.5 No se limitará la cantidad de reclamaciones durante el período del seguro.
- 9.6 Los derechos y los recursos de la Compañía, la Compañía y sus Filiales que se establecen en la Sección 9 no serán exclusivos y se agregan a cualquier otro derecho y recurso que esté disponible conforme a derecho o equidad.
10. **Confidencialidad**
- 10.1 A los fines de esta cláusula, "Información Confidencial" se refiere a toda la información de carácter confidencial que la Compañía, la Compañía o cualquiera de sus Filiales, divulgue por cualquier medio, ya sea de forma directa o a través de cualquier persona relacionada con la Compañía, la Compañía o cualquiera de sus Filiales, al Proveedor y que esté relacionada con el negocio, las operaciones o los clientes de la Compañía, la Compañía o cualquiera de sus Filiales y que incluya las disposiciones y los temas de este Contrato y cualquier Contrato o documento celebrado por las partes en relación con el presente Contrato.
- 10.2 El Proveedor preservará y procurará que cada una de las personas asociadas incluidos, entre otros, empleados, directores, agentes, subcontratistas y asesores profesionales, preserven la Confidencialidad de la Información y que no la divulguen a ninguna persona, salvo las que tengan autorización en virtud de la Sección 10.
- 10.3 La Sección 10.2 no se aplicará a la divulgación de Información Confidencial en el caso de que y en la medida en que ocurra lo siguiente:
- Sea exigida por alguna ley o por las reglamentaciones de cualquier país con jurisdicción sobre los asuntos del Proveedor.
 - Sea exigida por las reglas de cualquier autoridad competente o mercado de valores en el cual se coticen los valores del Proveedor.
 - Sea exigida por cualquier tribunal con competencia o cualquier organismo judicial, gubernamental, de supervisión o regulador con competencia.
 - Que dicha información sea de dominio público de otra forma que no sea por la violación de esta cláusula, siempre que, en el caso de los párrafos (a), (b) y (c), el Proveedor, en la medida en que sea razonablemente posible y que esté permitido por dicha ley, reglamentación, norma u organismo notifique a la Compañía de inmediato por escrito y que coopere con la Compañía en relación con el plazo y el contenido de dicha divulgación y cualquier acción que la Compañía razonablemente decida llevar a cabo para refutar la validez de dicho requisito.
- 10.4 El Proveedor solo podrá usar la Información Confidencial para los fines de este Contrato y podría proporcionarles a sus empleados, directores, agentes, subcontratistas, prestamistas, agencias de calificación y asesores profesionales acceso a la Información Confidencial solo según sea necesario. El proveedor deberá garantizar que cada destinatario por separado sea responsable de preservar la Confidencialidad de toda la Información según el estándar establecido en virtud del presente Contrato. En el caso de que el destinatario no sea un empleado o director de la parte pertinente (y no tenga la obligación profesional de proteger la confidencialidad), el Proveedor deberá garantizar que el destinatario asuma un compromiso de confidencialidad por escrito con el Proveedor de acuerdo con términos considerablemente equivalentes al presente Contrato. Cuando la Compañía lo solicite por escrito, recibirá una copia de este compromiso.
- 10.5 El Proveedor no emitirá ningún comunicado de prensa, anuncio público o divulgación pública en relación con el Contrato ni usará el nombre o el logotipo de la Compañía, la Compañía o cualquiera de sus Filiales incluidos, entre otros, en material promocional o de comercialización o en una lista de clientes, a menos que lo exijan requisitos legales, contables o normativos que excedan el control razonable del Proveedor.

11. **Rescisión del Contrato**
- 11.1 Una de las partes podría finalizar el presente Contrato de inmediato, sin perjuicio de otros derechos, recursos y recuperaciones conforme a derecho o equidad, mediante una nota por escrito a la otra parte (la "**parte incumplidora**"), si la Parte Incumplidora procede de la siguiente forma:
- (a) Incumple de manera grave o persistente cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, en el caso de que dicho incumplimiento pueda solucionarse, la parte no lo solucione dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de una notificación por escrito de la otra parte en la que se indica dicho incumplimiento.
 - (b) Queda insolvente (en general, no puede pagar sus deudas cuando corresponde) o es sujeto de quiebra, custodia, administración judicial o procedimiento similar, o realiza una cesión general para beneficio de sus acreedores.
- 11.2 La Compañía podría finalizar este Contrato de inmediato en parte o en su totalidad mediante una notificación por escrito, en los siguientes casos:
- (a) El Proveedor sufre un cambio de control.
 - (b) El Proveedor transfiere todos o casi todos sus activos.
 - (c) Al proporcionar los Servicios en virtud del presente documento, el Proveedor viola alguna ley o reglamentación que rige la industria de los servicios financieros u ocasiona que la Compañía viole gravemente alguna ley o reglamentación que rige la industria de servicios financieros.
 - (d) El Proveedor intenta ceder el presente Contrato sin consentimiento.
- 11.3 La Compañía podría finalizar este Contrato de inmediato en parte o en su totalidad sin justificativo mediante una notificación por escrito al proveedor con 30 días de anticipación.
- 11.4 En caso de que la Compañía finalice el presente Contrato conforme a la Sección 11.2 o 11.3:
- (a) El Proveedor recibirá una compensación proporcional en la medida en que los Productos o los Servicios hayan sido aceptados por la Compañía antes de la fecha de entrada en vigencia de la finalización, menos cualquier deducción o descuento, y la Compañía no tendrá ninguna otra responsabilidad con respecto a dicha finalización o Contrato.
 - (b) El Proveedor le reembolsará de inmediato a la Compañía cualquier pago por adelantado que haya realizado, menos los montos mencionados arriba en el punto (a).
- 11.5 Al finalizar o vencerse el presente Contrato, el Proveedor devolverá de inmediato cualquier documento o material que tenga en su poder y que pertenezca a la Compañía, la Compañía o cualquiera de sus Filiales, según lo indique la Compañía. En caso de no hacerlo, la Compañía tendrá derecho a acceder a las instalaciones del Proveedor para recuperar dichas pertenencias.
- 11.6 La finalización del presente Contrato por cualquier motivo no perjudicará ningún derecho u obligación que se haya adquirido antes de la finalización, ni eliminará ni reducirá el carácter vinculante de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato que estén destinadas expresa o implícitamente a entrar en vigencia o continuar en vigencia luego de dicha finalización.
12. **Auditoría**
- 12.1 El Proveedor conservará, por su propia cuenta, todos los registros relacionados con la provisión de Productos y la prestación de Servicios a la Compañía en un lugar y durante períodos de acuerdo con las políticas de conservación de registros del Proveedor o la práctica industrial estándar, según corresponda, o según lo exija de otro modo la ley. La Compañía o la Filial de la Compañía que actúa en su representación tendrán derecho, a su exclusivo criterio, de llevar a cabo al menos una auditoría por año calendario de los sistemas y los procedimientos del proveedor en cuanto se relacionen con la entrega de los Productos o los Servicios.
13. **Revisión**
- 13.1 La Compañía o su Filial que actúa en su representación podrán solicitar que el Proveedor se reúna con la Compañía o su Filial que actúa en su representación cada tres meses para revisar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de este Contrato. Tanto la Compañía como el Proveedor deberán garantizar que un representante sénior asista a cada reunión en su representación.
14. **Reservado**
15. **Cambios**
- El Proveedor no realizará ningún cambio en la Orden de Compra, salvo que lo autorice por escrito la Compañía o la Filial de la Compañía que actúa en su representación. La Compañía o su Filial que actúa en su representación podría, en cualquier momento, mediante una notificación por escrito, realizar cambios en uno o más de los siguientes: (a) dibujos, diseños o especificaciones; (b) método de envío o embalaje; (c) cantidades de productos que se deben entregar; (d) Dirección de Entrega y (e) Fechas de Entrega. Si cualquiera de los cambios ocasiona un aumento o disminución del Precio o del tiempo necesario para realizar cualquier parte del trabajo en relación con la Orden de Compra, se negociará un ajuste equitativo en el Precio o el cronograma de entrega, o en ambos, y se deberá modificar la Orden de Compra por escrito acordada por ambas partes. Cualquier reclamación del Proveedor para realizar un ajuste en virtud de esta cláusula se deberá realizar por escrito dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que el proveedor reciba la notificación de cambio que exige la Compañía.
16. **General**
- 16.1 Salvo que se acuerde lo contrario entre las partes y por escrito, cualquier notificación u otra comunicación que se proporcione en virtud del presente contrato deberá ser por escrito (esto incluye fax y correo electrónico) y deberá entregarse o enviarse por correo, fax o correo electrónico a la parte que debe recibirla a su dirección establecida en la Orden de Compra. Cualquier notificación u otro documento que se envíe por correo se deberá enviar con franqueo pagado de primera clase (si es dentro de los Estados Unidos) o por correo aéreo pagado (si es a otro lugar). Se considerará entregada cualquier notificación u otra comunicación formal en los siguientes casos: (a) Si se entrega, en el momento de la entrega; (b) si se envía por correo dentro del país, el tercer día hábil luego de haberla despachado en el servicio postal, y si se envía a otro país, el séptimo día hábil luego de haberla despachado en el servicio postal; (c) si se envía por fax, el día de la transmisión, si se transmite antes de las 3:00 p.m. de cualquier día hábil, y en cualquier otro caso el día hábil siguiente a la fecha de transmisión; o (d) si se envía por correo electrónico, cuando el servidor del destinatario genere la notificación de recepción o, si no se genera dicha notificación, cuando se entregue al servidor del destinatario.
- 16.2 Para comprobar la entrega de una notificación u otra comunicación formal, será suficiente comprobar que la entrega se realizó o que en el sobre que contiene la comunicación se colocó correctamente la dirección y se despachó según se establece en la Sección 16.1, que el fax fue dirigido y transmitido correctamente o que el servidor del remitente la envió por correo electrónico a la dirección correcta y la transmitió a la red y que no se produjo ningún error aparente en la operación del sistema de correo electrónico del remitente. Las Secciones 16.1 y 16.2 no se aplicarán en relación con la entrega de ningún formulario de reclamación, notificación, pedido, sentencia u otro documento relacionado con cualquier proceso judicial, demanda o litigio que surja de o en relación con el presente contrato.
- 16.3 El Proveedor no podrá ceder, delegar, transferir o enajenar ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. Ninguna cesión, delegación, transferencia o enajenación, aunque se realice con consentimiento, eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El proveedor deberá procurar que cualquier subcontratista autorizado firme un contrato de confidencialidad según lo exija la Compañía.
- 16.4 Si se comprueba que cualquier parte, término, disposición o cláusula del presente Contrato no tiene validez o no puede exigirse su cumplimiento, no se verá afectada la validez o la exigibilidad de las partes, términos, disposiciones y cláusulas restantes. Los derechos y las obligaciones de las partes se interpretarán como si este Contrato no incluyera la parte, el término, la disposición o la cláusula sin validez o inexigible en particular.
- 16.5 Los derechos de cada parte en virtud del presente Contrato:
- (a) se ejercerán las veces que sea necesario;
 - (b) a menos que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato, son acumulativos y no excluyen los derechos ni los recursos que proporciona la ley y

- (c) solo se puede renunciar a ellos mediante un escrito que sea específico y claro en su intención.
La demora para ejercer o no ejercer cualquiera de estos derechos no constituye una renuncia a dicho derecho.
- 16.6 La renuncia (ya sea expresa o implícita) de una de las partes a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato o a cualquier violación o incumplimiento de la otra parte de cualquiera de esas disposiciones no constituirá una renuncia permanente y esa renuncia no evitará que la parte renunciante posteriormente pueda exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato a las que no se haya renunciado o de participar con respecto a cualquier violación posterior o incumplimiento de la otra parte en virtud de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato.
- 16.7 El presente Contrato incluye todos los términos que las partes acordaron y deja sin efecto todas las disposiciones, contratos, acuerdos, declaraciones (que no sean declaraciones falsas fraudulentas) o entendimientos entre las partes, ya sean escritos, que surjan por costumbre o de palabra en relación con las transacciones establecidas en el presente Contrato.
- 16.8 Nada de lo que se incluye en el presente Contrato constituirá, o se considera que constituye, una sociedad, agrupación temporal de empresas o un acuerdo similar entre las partes, ni constituirá, ni se considerará que constituye, una de las partes como el agente de la otra parte para ningún fin.
- 16.9 Salvo que se establezca expresamente en el presente Contrato, y sin incluir a las filiales de la Compañía, las partes no pretenden que los beneficios del presente Contrato se adapten a ningún tercero y, nada de lo que se expresa en el presente documento se interpretará como si generara algún derecho, reclamación o motivo de demanda a favor de algún tercero, en contra de cualquiera de las partes del presente documento.
- 16.10 Cualquier enmienda u otra variación del presente contrato no será de carácter vinculante para las partes, a menos que se establezca por escrito expresamente para modificar este contrato y que los representantes autorizados de cada parte firmen el documento.
- 16.11 El presente contrato podrá formalizarse en varios ejemplares del mismo tenor y efecto, todos los cuales, en forma conjunta, constituirán uno y el mismo contrato, y cualquiera de las partes (incluido cualquier representante debidamente autorizado de una parte) podría celebrar este contrato mediante la formalización de un ejemplar del mismo tenor y efecto.
- 16.12 Es la voluntad expresa de las partes que este Contrato y todos los documentos relacionados, incluidas las notificaciones y otras comunicaciones, se redacten en inglés solamente. *Il est la volonté expresse des parties que cette convention et tous les documents s'y rattachent, y compris les avis et les autres communications, soient rédigés et signés en anglais seulement.* Si el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado se traducen a otro idioma, regirá la versión en inglés.
- 16.13 El presente contrato se rige por las leyes del estado de Nueva York sin mención expresa de los conflictos de disposiciones legales.
- 16.14 Los tribunales de Nueva York tienen jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa, reclamación o controversia que surja o esté relacionada con el presente Contrato (incluida una disputa, reclamación o controversia relacionada con cualquier obligación que no sea contractual que surja o que esté relacionada con el presente Contrato) y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales.
17. **Mediación/Arbitraje**
- 17.1 Si las partes no pueden resolver mediante la negociación de buena fe una disputa que surja o esté relacionada con el presente Contrato, incluida una reclamación que se base o que surja de un supuesto acto ilícito, dicha disputa se transferirá a una mediación no vinculante ante un mediador que acepten ambas partes, siempre que, no obstante, no esté sujeta a esta Sección una disputa relacionada con la violación de los Derechos de Propiedad Intelectual o la divulgación de Información Confidencial. Las partes compartirán en partes iguales los gastos de dicha mediación. Si la mediación, de acuerdo con lo anterior, no resuelve una disputa, o la disputa no es elegible para la mediación, se determinará mediante arbitraje a pedido de cualquiera de las partes. Un árbitro independiente, que será un abogado o juez jubilado, llevará a cabo el arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, de acuerdo con la Ley de Arbitraje de los Estados Unidos (Título 9 del Código de los EE. UU.), a pesar de cualquier elección de disposición legal en el presente contrato, y bajo los auspicios y las normas de arbitraje comercial de la Asociación de Arbitraje Estadounidense. La Sección de estos Términos de la Orden con el título "Confidencialidad" se aplicará a los procedimientos de arbitraje, toda la evidencia recopilada, y la decisión o la sentencia emitida por el árbitro, que constituirá Información Confidencial de ambas partes. El fallo en relación con la decisión tomada por el árbitro podrá registrarse en cualquier tribunal competente. Ninguna disposición de esta Sección limitará el derecho de una parte a obtener recursos provisionales o secundarios de un tribunal competente antes, durante o después del proceso pendiente de cualquier arbitraje. La implementación de un recurso no anula el derecho de cualquiera de las partes a recurrir al arbitraje.
18. **Renuncia al Juicio por Jurado**
- 18.1 POR MEDIO DEL PRESENTE, LAS PARTES RENUNCIAN AL JUICIO POR JURADO PARA CUALQUIER DEMANDA, PROCESO JUDICIAL O CONTRADEMANDA INICIADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRA LA OTRA CON RESPECTO A CUALQUIER ASUNTO QUE SURJA O QUE DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, LAS OBLIGACIONES, EL CUMPLIMIENTO, LA EJECUCIÓN O CUALQUIER OTRO ASPECTO Y OPERACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRODUCTOS, LOS SERVICIOS, LA RELACIÓN DE LAS PARTES CON RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER RECLAMACIÓN POR LESIÓN O DAÑO.
19. **Honorarios del Abogado**
- 19.1 Si cualquiera de las partes inicia un procedimiento legal o de arbitraje para resolver una disputa que surja o que esté relacionada con el presente Contrato, la parte vencedora, según lo establezca el tribunal o el árbitro, tendrá derecho a que la otra parte le reembolse los costos y los gastos en los que realmente haya incurrido por o en relación con dichos procedimientos, incluidos entre otros, honorarios razonables del abogado, gastos y costos de investigación y litigio/arbitraje.
20. **Igualdad de Oportunidades Laborales**
- 20.1 El Proveedor reconoce que ofrece un lugar de trabajo sin discriminación o acoso. Específicamente, el Proveedor no tolera la discriminación por motivos de raza o género, identidad de género, color, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, religión, condición de discapacidad, condición de veterano o cualquier otro factor que resulte irrelevante para la habilidad de proporcionar productos o prestar servicios a la Compañía.
- 20.2 Si corresponde en el país en el cual el Proveedor presta los Servicios o proporciona los Productos, el Proveedor acuerda cumplir con las disposiciones de las leyes aplicables y las reglamentaciones que rigen la igualdad de oportunidades laborales y la discriminación positiva. Estas incluyen, según corresponda, la Cláusula de igualdad de oportunidades del Decreto ejecutivo de los EE. UU. 11246, según se establece en el Título 41 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 60-1.4, y las Cláusulas de discriminación positiva de la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de los EE. UU. de 1973, según se establece en el Título 41 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 60-741.4, y la Sección 402 de la Ley de Asistencia para la Readaptación de Veteranos de Vietnam de 1974 (Título 38 del Código de los EE. UU., Sección 4212), según se establece en el Título 41 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 60250.4.
- 20.3 En la medida en que el Decreto ejecutivo 13496 se aplique a los Servicios o los Productos, el texto del Título 29 del Código de Regulaciones Federales, Parte 471, Anexo A de la Subparte A (según se enmiende, modifique, restablezca o complemente ocasionalmente) se incorpora por medio del presente a modo de referencia como si se estableciera en su totalidad en el presente documento. El Proveedor cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Título 29 del Código de Regulaciones Federales, Parte 471, Anexo A de la Subparte A y todas las reglamentaciones promulgadas aplicables a estos (en forma colectiva "requisitos del Decreto ejecutivo 13496"). Al menos una vez al año, y con más frecuencia según lo establezca la Compañía, el Proveedor certificará por escrito, en una forma aceptable para la Compañía,

que el Proveedor ha cumplido totalmente con todos los requisitos del Decreto ejecutivo 13496. El incumplimiento de los requisitos aplicables del Decreto ejecutivo 13496 o los requisitos de la certificación por escrito se considerará una violación grave del presente Contrato.

21. **Sanciones**

21.1 El Proveedor declara y garantiza que ni él ni sus agentes están sujetos a ninguna sanción administrada o exigida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU., el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otras autoridades de sanción pertinentes en cualquier jurisdicción en la cual el proveedor preste los Servicios o proporcione los Productos (en forma conjunta, "Sanciones"), ni el Proveedor ni sus agentes se encuentran en, están organizados o residen en un país o territorio que esté sujeto a Sanciones. El Proveedor declara y garantiza que ni él ni sus agentes han violado o, durante el plazo del presente Contrato violarán alguna sanción. El Proveedor declara y garantiza que ni él ni sus agentes usarán dinero generado a partir de su relación con la Compañía en virtud del presente Contrato para financiar o para participar en actividades con cualquier persona o entidad o en cualquier país o territorio que, al momento de dicha financiación o actividad, esté sujeto a Sanciones.

Mayo de 2017